



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 121 17

**CONTRATISTA:** MES ANTIOQUIA LTDA. ✓  
**NIT No.:** 811.016.406-9 ✓  
**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS)". ✓  
**VALOR:** TRESCIENTOS UN MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$301.278.250,oo) ✓ INCLUIDO IVA.  
**DURACION:** UN (01) MES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ✓  
**FECHA:** 16 NOV 2017

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ALEXANDER MARURI LONDOÑO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.286.234, expedida en Bogotá quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la firma **M E S ANTIOQUIA LTDA**, identificada con el Nit No. **811.016.406-9**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1740 del 21 de Octubre de 1998 de la Notaria catorce del Circulo de Medellin, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 1998, bajo el número 10342 del Libro IX,; y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. La funcionalidad y desarrollo de cada una de las áreas de la Entidad dependen de que cuenten con la infraestructura tecnológica necesarias para realizar las actividades que les han sido asignadas, y en este contexto se ha previsto dentro del plan de acción 2016-2019 llevar a cabo un proceso de renovación de equipos de cómputo y software que presenta obsolescencia y deterioro en su operación rutinaria; Por tal razón se requiere satisfacer dicha necesidad con la adquisición de equipos de cómputo, los cuales incluyen hardware, software y servicios tecnológicos.

gum

TR

- 2. Que el proceso administrativo que tenía por objeto la compra de los equipos de cómputo que fue declarado desierto en dos oportunidades el proceso de contratación.", toda vez que el proceso administrativo de SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTA No. DPC-025-2017 y la 032-2017 que tenía por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS)", fue declarado desierto mediante resoluciones No. 440 del 15 de agosto 2017 y 472 del 21 de septiembre de 2017.
- 3. Por este mismo motivo se acoge el procedimiento establecido en el Literal h del artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Empresa), en el que se indica que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando: "La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.". 4. Que el Director de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 22 de Septiembre de 2017, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo No. 001 de 2017, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa. 5. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. DPC-037-2017, a la sociedad MES ANTIOQUIA LTDA. 6. Que la SOCIEDAD MES ANTIOQUIA LTDA, presentó propuesta y la documentación requerida. 7. Que la Dirección de Planeacion Corporativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 07 Noviembre de 2017. 8. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS)". **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** – A) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. B) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. C) Suministrar los equipos, licencias de software y servicios requeridos. D) Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1) El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de computo del proveedor de servicio: por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A.E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa. 2) Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista para desarrollar el contrato deberá cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones descritas en el análisis de conveniencia, en la solicitud privada de una sola oferta No. 037-2017 y en la propuesta presentada por el contratista que harán parte integral de este contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2.



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 121 17

cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30185 del 24 de Agosto de 2017. **SEXTA DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato a será UN (01) MES , a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, DE LOS SERVICIOS Y/O BUEN FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad del suministro, de los servicios y/o buen funcionamiento, por cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, concepto y con una vigencia igual al plazo de ejecución más un (1) año. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 121 17

Atender las llamadas de mantenimiento **3.** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **4.** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. **5.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **6.** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; **7.** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **8.** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **9.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **10.** Suministrar los equipos de cómputo, licenciamiento de software, soporte a los productos y servicios tecnológicos requeridos. **11.** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **12.** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio y la del suministro. **13.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. **15.** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

**2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) a efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y en la invitación en los términos acordados. b) Prestar la asesoría que sea necesaria al CONTRATISTA para el cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el objeto del Contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **TRECIENTOS UN MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$301.278.250,00) INCLUIDO IVA.**

**PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que ACUAVALLE S.A. E.S.P no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Se pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: .- Se efectuará los pagos por los suministros y servicios efectuados mediante entregas parciales o totales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.

**PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por EL CONTRATISTA en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P. ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **PARÁGRAFO II:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no

guy

03



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 121 17

la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin

guy

JM 5

justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales,. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 121 17


información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**-EI CONTRATISTA se obliga a mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Calle 48 A No.67-69, teléfono (4) 2309636, Medellin. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B  
Gerente

CONTRATISTA

  
ALEXANDER MARURI LONDOÑO  
Representante Legal de MES ANTIOQUIA LTDA.

 Proyectó Georgina Astudillo, S – Abogado Contratista  
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico 